EJECUTIVO: 08001405300202300134 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: EDWIN ENRIQUE MOROS PRADO

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ a través del Dr. MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA y en contra de EDWIN ENRIQUE MOROS PRADO, recibida electrónicamente el 08 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 22 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 08001405300202300134 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: EDWIN ENRIQUE MOROS PRADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA., actuando como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA., representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON mayor de edad, y en contra de EDWIN ENRIQUE MOROS PRADO, mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ., representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON mayor de edad, y en contra de EDWIN ENRIQUE MOROS PRADO, Mayor (es) de edad, por la suma de **$45.000.000.oo**, correspondiente a la obligación contenida en el pagare **No. 655202935**, firmado electrónicamente para lo cual se anexa el certificado digital **N° 0014769394,** expedido por la entidad DECEVAL, contentivo de la obligación **N° 655202935,** la cual se encuentra en mora desde el 15 de diciembre de 2021, discriminado así:
   a) Por la suma de **$39.265.840.oo**, por concepto de capital acelerado desde el 26 de enero de 2023, fecha en que se acelera la obligación**.**
   b) Por la suma de **$5.734.160.oo,** por concepto de capital en mora desde el día 15 de diciembre de 2021 hasta el día 26 de enero de 2023, fecha en que se acelera el plazo.
2. Más los intereses legales correspondientes a la obligación contenida en el pagare **No. 655202935,** causados desde el día 15 de diciembre de 2021, fecha en que inicia la mora del capital.
3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán

cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

6. Téngase al Dr(a). MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA., actuando como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA. en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

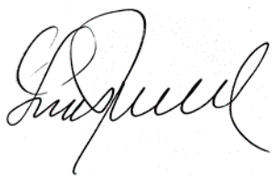

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18283b71d955ad55b44ad267eb265b1c29009059b098db6c2b074cd1830fc529**
Documento generado en 22/03/2023 03:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica